

En relación con el anuncio del Ministerio de Empleo y S. Social de la puesta a disposición de los ciudadanos de un buzón de denuncias anónimas de incumplimientos en materia laboral y de Seguridad Social, la Unión Progresista de Inspectores de Trabajo manifiesta:

1. La Ley 42/1997 Ordenadora de la Inspección de Trabajo y S. Social, en su art. 13.2, prescribe que las denuncias anónimas no se tramitarán.
2. La denuncia es una fórmula usual de inicio de las actuaciones inspectoras en materia laboral y de S. Social, en la que la Inspección está obligada a no revelar su origen. Es decir, que en caso de denuncia, no revelará la identidad del denunciante.
3. La anunciada puesta en funcionamiento de un buzón electrónico de denuncias no supone por tanto una novedad si se trata de denuncias que reúnan los requisitos legales, incluida la identidad del denunciante.
4. La “novedad” reside en el anuncio de que se tramitarán las denuncias anónimas, lo que está vedado por la Ley. Las explicaciones recientemente hechas públicas por el Ministerio, que no puede negar esta prohibición, se limitan a señalar que estas denuncias anónimas podrían transformarse por los jefes de Inspección en órdenes de trabajo. Esta explicación es una curiosa forma de intentar vaciar de contenido la prohibición legal de su tramitación.
5. En realidad, a salvo de otras explicaciones de los responsables de Ministerio, la medida anunciada se enmarca en la obsesión propagandística del Gobierno por dar a entender a los ciudadanos que el fraude en la S. Social tiene como protagonistas a los trabajadores, cuando no es así. La obligación de alta y cotización es de los empresarios y no de los trabajadores por cuenta ajena. El

fraude en S. Social se produce, entre otras causas, fundamentalmente por la incorrecta cotización en contratos a tiempo parcial por jornadas inferiores a las realmente realizadas o por la masiva declaración de salarios inferiores a los previstos en convenio colectivo, fenómenos ambos generalizados a partir de la reforma laboral de 2012.

6. La ley contiene suficientes mecanismos como para garantizar que las denuncias con fundamento se tramitan, preservando la confidencialidad del denunciante. Los resultados de la actuación inspectora en relación con el fraude son excelentes, según el propio Ministerio de Empleo y S. Social. No es necesario recurrir a mecanismos de delación impropios de nuestro ordenamiento jurídico que distraen la actuación inspectora o la instrumentalizan para fines distintos a los previstos en la ley.

7. La Unión Progresista de Inspectores de Trabajo rechaza en consecuencia la utilización de esta fórmula de denuncia y se dirigirá a la Dirección General de la Inspección de Trabajo para solicitar que no se ponga en práctica este sistema y se aclare a la opinión pública que las denuncias anónimas no pueden tramitarse, insistiendo naturalmente en la garantía de preservación de la identidad del denunciante.

Madrid, 8 de agosto de 2013

UNION PROGRESISTA DE INSPECTORES DE TRABAJO